

ACUERDO No. 207/2012
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de designar a la nueva "Autoridad Sumariante del Órgano Judicial"; la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley No. 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Cite OF-SP CM-N° 1822/12 de fecha 03 de octubre del año en curso, el Secretario Permanente de Sala Plena del Consejo de la Magistratura solicita la elaboración del Acuerdo respectivo por el que se designe a la nueva "Autoridad Sumariante del Órgano Judicial", en razón de la desaparición del cargo del titular, como consecuencia de la aplicación de la nueva estructura y escala salarial, aprobada mediante Resolución Ministerial 652 de 21 de septiembre de 2012 por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO: Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 193 parágrafo I, establece que **el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario** de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas.

Que, el numeral 2 del Art. 195 del texto constitucional señala que es atribución del Consejo de la Magistratura ejercer el control disciplinario de las vocales, jueces, **personal auxiliar y administrativo del Órgano Judicial**. El ejercicio de esta facultad comprenderá la posibilidad de cesación del cargo por faltas disciplinarias gravísimas, expresamente establecidas en la ley.

Que, de igual manera, el artículo 183.I, numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial establece como atribución del Consejo de la Magistratura, **ejercer el control disciplinario** de las vocales y los vocales, juezas y jueces, **personal auxiliar y administrativo de las jurisdicciones ordinario, agroambiental, de las jurisdicciones especializadas y de la Dirección Administrativa y Financiera**.

Que, del parágrafo II del artículo 184 de la Ley del Órgano Judicial, se infiere que todos los servidores judiciales administrativos del Órgano Judicial, están sometidos disciplinariamente al Estatuto del Funcionario Público y sus reglamentos; Estatuto que a su vez dispone; que el proceso disciplinario se sustancia de acuerdo al Régimen de Responsabilidad por la Función Pública, regulado por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y sus disposiciones reglamentarias.

Que, en este sentido, es facultad del Consejo de la Magistratura, nombrar a las Autoridades Sumariantes competentes en base a la permisión dispuesta en el Art. 12 parágrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237, **así como establecer el procedimiento para la determinación de la responsabilidad administrativa de los servidores judiciales del Órgano Judicial**.

Que, el "Reglamento de Régimen Disciplinario Para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial", aprobado mediante Acuerdo N° 36/2012 establece en su artículo 12 que "(...) el Pleno del Consejo de la Magistratura, procederá a la designación de "Autoridades Sumariantes" para el ejercicio del control disciplinario del personal administrativo de todo el Órgano Judicial, conforme establece el Art. 12 parágrafo II del D.S. 23318 -A- modificado por el D.S. 26237 (...)".

Que, el parágrafo III del Art. 12 del Reglamento referido señala que ante renuncia escrita, destitución, declaración judicial de incapacidad absoluta y permanente, sentencia penal condenatoria ejecutoriada, o **cualquier impedimento legal del Sumariante**, el Pleno del Consejo de la Magistratura procederá a una nueva designación.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución No. 001/2012 de fecha 11 de enero de 2012, el Pleno del Consejo de la Magistratura designó a las Autoridades Sumariantes del Órgano Judicial en todo el país, otorgándoseles todas las facultades previstas en la Ley No. 025 del Órgano Judicial, Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, D.S. N° 23318-A (Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el D.S. 26237) y el D.S. 29820 de 26 de noviembre de 2008.

Que, asimismo en fecha 11 de enero de 2012 el Pleno del Consejo de la Magistratura, emitió también el Acuerdo N° 005/2012, por el cual se aprueba el "Reglamento de Régimen Disciplinario para el Personal Administrativo del Consejo de la Magistratura y Dirección Administrativa y Financiera del Órgano Judicial" (complementado por el Acuerdo No. 36/2012 haciendo extensivo a todos los servidores judiciales administrativos de todo el Órgano Judicial), cuyo objeto es regular el proceso interno disciplinario del Órgano Judicial, por presuntas faltas o contravenciones al ordenamiento jurídico administrativo y/o normas que regulan la conducta del servidor público en dichas entidades.

Que, igualmente, mediante Acuerdo N° 36-A/2012 de 24 de febrero del año en curso se diferenció el proceso interno disciplinario del proceso interno administrativo, a efecto que las autoridades sumariantes del Órgano judicial, en su condición de autoridad legal competente y director del proceso, conozca dichas causas y los resuelva según su procedimiento, en estricta aplicación de los Acuerdos y Resoluciones adoptados para el efecto por el Consejo de la Magistratura.

Que, en razón de ello, a través del Acuerdo N° 171/2012 de fecha 31 de agosto de 2012 se aprobó el Reglamento del Proceso Interno Administrativo por la Función Pública en el Órgano Judicial, que tiene por objeto regular el proceso interno administrativo para determinar la responsabilidad administrativa.

CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución Ministerial No. 652 de fecha 21 de septiembre de 2012, el Ministerio que Economía y Finanzas Públicas, en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 31 de la Ley No. 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria y del Artículo 12, Parágrafo II, Inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por el Decreto Supremo No. 29881 de 7 de enero de 2009; aprueba la escala salarial de la Nueva Estructura Organizacional para el Órgano Judicial con vigencia a partir del mes de octubre de 2012.

CONSIDERANDO: Que, habiéndose aprobado la escala salarial de la nueva estructura organizacional para el Órgano Judicial y estando suprimido el cargo de la Autoridad Sumariante como "Encargado Supervisor de Juzgados", es necesario que el Pleno del Consejo de la Magistratura designe a una nueva Autoridad Sumariante del Órgano Judicial que sustancie los procesos internos disciplinarios del personal administrativo del Órgano Judicial, en base a los fundamentos legales expuestos anteriormente.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al Art. 182 Núm. 3 de la Ley No. 025 y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

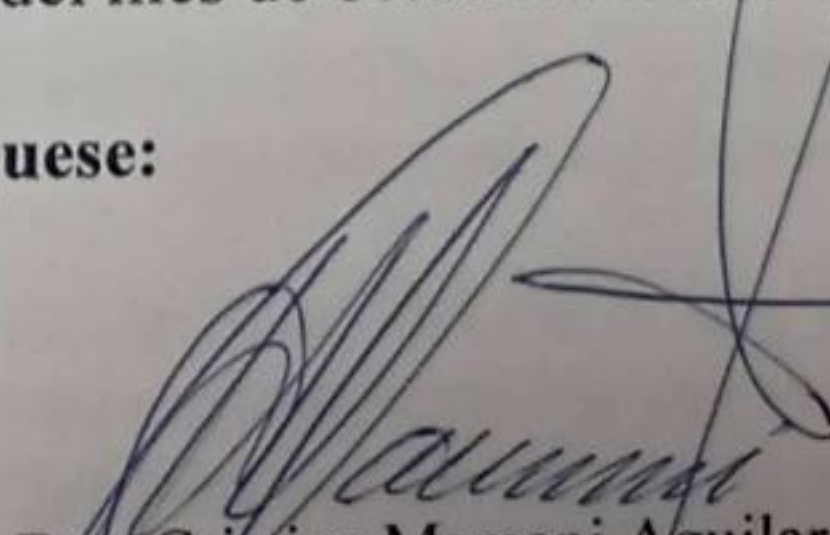
Primero.- Designar al **Abog. JOSE ANTONIO ARAMAYO SALINAS** como **“Autoridad Sumariante” del Órgano Judicial**; cuya responsabilidad es sustanciar y resolver los procesos disciplinarios y administrativos (en primera instancia y recurso de revocatoria) instaurados contra el personal administrativo del Órgano Judicial, cuando su acción u omisión contravenga las normas que regulan la conducta funcionaria del servidor público, conforme establece el Art. 29 de la Ley 1178 de Control y Administración Gubernamentales; sea en base al “Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial”, aprobado mediante Acuerdo N° 36/2012, con las facultades, deberes y obligaciones que establece el texto constitucional; las leyes ordinarias y especiales, además de las disposiciones reglamentarias aprobadas por el Pleno del Consejo de la Magistratura.

Segundo.- A los efectos del Artículo 12 Parágrafo IV del “Reglamento de Régimen Disciplinario para Servidores Judiciales Administrativos del Órgano Judicial”, se designa al **Abog. ALONZO RICARDO PINTO OLMOS**, como **“suplente”** de la Autoridad Sumariante designada precedentemente.

Tercero.- La ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo estará a cargo del Director Nacional a.i. de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo remitirse además una copia a las entidades del Órgano Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce.

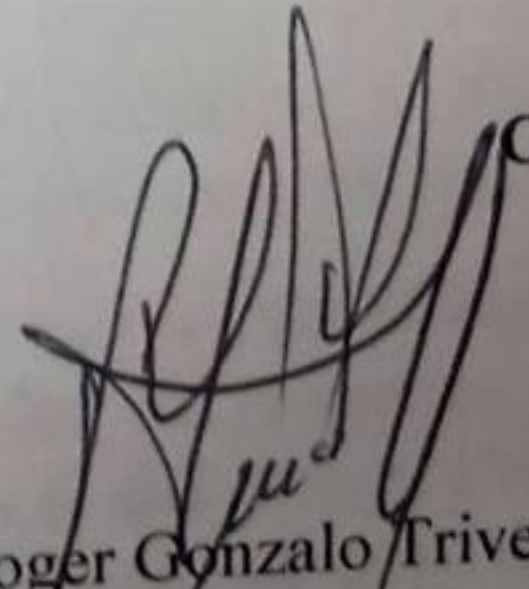
Regístrese y comuníquese:



Dra. Cristina Mamani Aguilar

PRESIDENTA

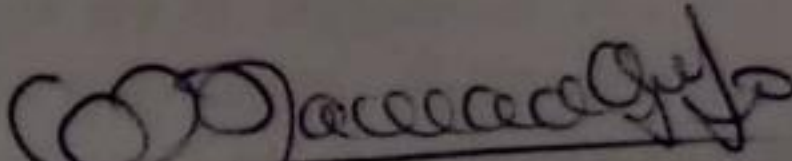
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Roger Gonzalo Triveño Herbas

DECANO

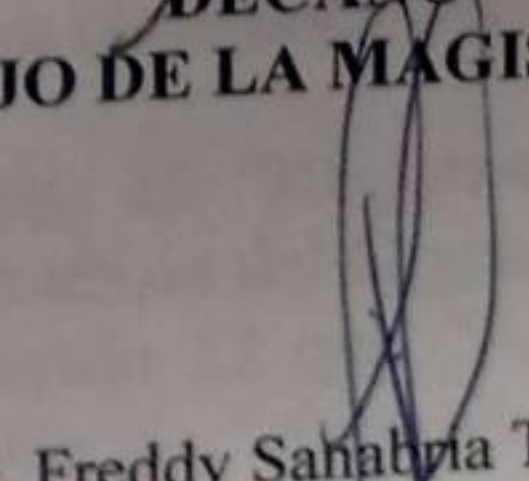
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dra. Wilma Mamani Cruz

CONSEJERA

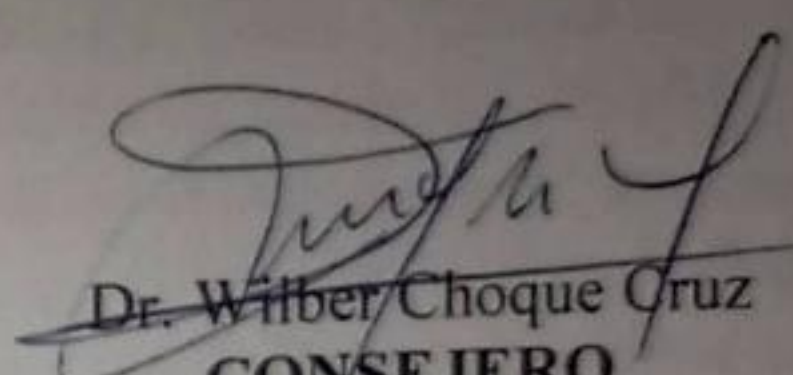
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Lic. Freddy Sahabrita Taboada

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilber Choque Cruz

CONSEJERO

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA